

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**

Manizales, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

1. Ha arribado a esta Superioridad procedente del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, el expediente contentivo del trámite de inventarios y avalúos adicionales instado por la señora Naida Yobana Sánchez Martínez a través de apoderado judicial como interesada dentro de la sucesión del causante Pedro Wilder Quiceno Martínez, para surtir el recurso de alzada interpuesto por la señora Ana Elva Martínez de Quiceno, igualmente heredera reconocida.

2. Efectuada la revisión preliminar del asunto según lo indica el artículo 325 del C.G.P., no se advierten irregularidades o vicios de nulidad que deban remediarse; en consecuencia, **SE ADMITE** el recurso de apelación incoado contra la sentencia proferida el 13 de enero de 2020 por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

3. Atendiendo a que una revisión del expediente, permite entrever la ausencia del escrito de objeción al trabajo presentado por el partidor y de la providencia que lo resolvió, pese a que en las constancias secretariales, amén de la misma providencia impugnada se hace alusión a estos, se dispone **REQUERIR** al Juzgado de Origen a efectos que los alleguen en el término de la distancia, por la vía más expedita. Por secretaría se libraré el respectivo oficio.

4. Una vez adquiera firmeza este proveído, **SE PROCEDERÁ** conforme lo establece el artículo 327 ídem., en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

Proceso: Liquidatorio
17380-31-84-002-2014-00225-03
Admisión recurso de Apelación

ANGELA MARIA PUERTACARDENAS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIATRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dbe8c4da5a84028613ecc9599413e72270515864cb6436721becc2f6256e87e

Documento generado en 25/06/2020 05:25:57 PM